



Diputació de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELL-LLOC D'URGELL, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OFICINA ACELERA PIME DEMARCACIÓN DE LLEIDA”

Reunidos

De una parte, el Sr. **Joan Talarn i Gilabert**, presidente de la Diputación Provincial de Lleida, con CIF núm. P2500000A, en adelante la DIPUTACIÓN, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de 13 de julio de 2023, y que interviene de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por la Secretaria General de conformidad con el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, el Sr. **Carles Palau Boté**, alcalde del Ayuntamiento de Bell-lloc d'Urgell, con CIF núm. P2505700A en adelante el AYUNTAMIENTO, que interviene de conformidad con el art. 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia necesaria para obligarse y otorgar este convenio y

EXPONEN

Primero. – En el BOE número 305 de 22 de diciembre de 2021 se publicó el extracto de la convocatoria de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocaban las ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas acelera PYME para entornos rurales, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad (BOE de 9 de enero de 2020), modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio.

La DIPUTACIÓN presentó el proyecto “OAP Demarcación de Lleida”, cuyo objetivo general es impulsar la adopción de tecnologías en Pymes, autónomos y emprendedores ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Lleida, mediante mecanismos y actuaciones que, por un lado, acerquen los servicios presenciales a tal efecto a todas las comarcas y organizaciones empresariales territoriales y que, por otro, favorezcan específicamente la digitalización básica, la innovación disruptiva y la transformación digital de los sectores económicos estratégicos del territorio.

Por resolución del director general de la entidad pública empresarial Red.es, de 29 de agosto de 2022, se aprobó la concesión de una subvención para la ejecución del proyecto “OAP Demarcación de Lleida”, con un plazo de ejecución previsto de 24 meses desde la publicación de la resolución en la sede electrónica de Red.es.

El período de ejecución del proyecto se ha ampliado hasta el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con la Resolución del director general de la entidad pública empresarial Red.es, de 7 de febrero de 2024.

Segundo.- Las Oficinas Acelera PYME (OAP) deberán ser un punto tanto físico como virtual para la resolución de dudas a los usuarios en sus procesos de transformación digital y para la realización de acciones de sensibilización y apoyo en este ámbito. Por tanto, deberán dar respuesta a las consultas planteadas sobre este proceso y recopilar en un soporte accesible on-line las conclusiones que se deriven de las consultas resueltas, para que cualquier pyme que pudiera estar interesada tenga acceso a las mismas. Para ello, deberán habilitar los canales adecuados, tanto presenciales como virtuales, para poder gestionar las cuestiones que reciban. Prestarán servicio de asesoramiento a los usuarios en la solicitud de ayudas nacionales, autonómicas y locales al desarrollo empresarial y a la transformación digital.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local la DIPUTACIÓN tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias del resto de Administraciones públicas en este ámbito.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2023 que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, el AYUNTAMIENTO puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos..

Quinto. – El AYUNTAMIENTO, es un punto de referencia claramente identificado con un servicio de atención integral de calidad desde el sector público a empresarios/as y emprendedores/as con el objetivo de contribuir a la transformación económica de les Terres de Lleida, Pirineo y Aran.

Sexto. - Para impulsar y desarrollar el Proyecto “OAP Demarcación de Lleida” y conseguir los objetivos del mismo, las partes consideran que el AYUNTAMIENTO debe ser el punto de referencia del proyecto en la comarca del Pla d’Urgell.

Séptimo.- En fecha 2 de junio de 2023 se formalizó convenio entre la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO para la utilización de las instalaciones del Ayuntamiento, para la ejecución del proyecto “oficina acelera PYME demarcación de Lleida”.

Atendiendo la prórroga concedida según Resolución del director general de la entidad pública empresarial Red.es, de 7 de febrero de 2024, con una ampliación del periodo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025, y para dar cumplimiento a la instrucción relativa a las cláusulas de los convenios de colaboración que se aprueben en proyectos financiados con fondos Next Generation en la aplicación de las medidas antifraude y en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, las partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO, con el fin de impulsar y desarrollar el Proyecto “OAP Demarcación de Lleida” en la comarca del Pla d’Urgell, a través del AYUTAMIENTO, mediante la



Diputació de Lleida

cesión de sus instalaciones, para que los técnicos del proyecto “OAP Demarcación de Lleida” puedan desarrollar las actividades propias del mismo en la comarca del Pla d’Urgell.

Las actuaciones objeto del convenio se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado mediante fondos Next Generation EU, regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en el marco de la PALANCA V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora. Por lo que su prestación se realizará con cumplimiento de los principios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la consecución de los hitos y objetivos del componente 13, medida C13.I3.

Segunda.- Compromisos que asumen las partes

2.1 - El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1) Facilitar el acceso de los técnicos de la DIPUTACIÓN encargados de la ejecución del Proyecto de “OAP Demarcación de Lleida” a las instalaciones del AYUNTAMIENTO.
- 2) Poner a su disposición la infraestructura del “AYUNTAMIENTO”, para el desarrollo de las funciones de los técnicos de la DIPUTACIÓN, excepto los equipos informáticos propios.
- 3) Mantener y conservar durante toda la vigencia del convenio las medidas de las instalaciones referentes a la Seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2 - La DIPUTACIÓN se compromete a:

- 1) Comunicar al AYUNTAMIENTO los técnicos responsables del Proyecto “OAP Demarcación de Lleida”, que utilizarán las instalaciones del AYUNTAMIENTO.
- 2) Facilitar a sus técnicos encargados de la ejecución del Proyecto “OAP Demarcación de Lleida” los equipos informáticos y resto de dispositivos tecnológicos individuales.
- 3) Solicitar al AYUNTAMIENTO con antelación suficiente la utilización de los espacios del AYUNTAMIENTO por parte de los técnicos responsables del proyecto.

2.3 - La DIPUTACIÓN asumirá las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, CoFFEE-MRR, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes HFP/1030/2021 y HFP1031/2021 de 29 de septiembre.

2.4 - La DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO se comprometen a cumplir las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.**

Tercera.- Compromiso de no causar perjuicios significativos al medio ambiente.

La DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO garantizarán el pleno cumplimiento del principio de no causar perjuicios significativos al medio ambiente (*do not significant harm - DNSH*) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) y en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como de su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de forma individual para cada actuación.

Las entidades tendrán que declarar responsablemente que se adecuan al principio, en el sentido que establece el apartado sexto del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que incide en "no causar un perjuicio significativo: no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852", de acuerdo con el formulario que se recoja en la convocatoria, debidamente cumplimentado por la entidad que hace la solicitud.

Las entidades tendrán que prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Cuarta.- Actuaciones relativas a la prevención, detección y corrección del fraude de corrupción y ausencia de conflictos de interés

Las partes cumplirán aquellas obligaciones establecidas en el Plan Antifraude o instrumento equivalente que se ha elaborado en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre.

Los servidores públicos y los cargos electos de la Diputación de Lleida implicados en el procedimiento de gestión del proyecto subvencionado a través de este convenio tendrán que suscribir un compromiso por el que se obligan a cumplir el Código de Conducta/los principios éticos establecidos en la normativa en materia de función pública y declaran conocer la Declaración sobre la prevención de la corrupción, los conflictos de intereses y el fraude.

Los servidores públicos y los cargos electos de la Diputación de Lleida implicados en el procedimiento de gestión del proyecto subvencionado a través de este convenio tendrán que presentar una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), siguiendo la Instrucción relativa al procedimiento de presentación de las declaraciones de conflicto de intereses (DACI) en la aplicación de las medidas Antifraude en la ejecución del PRTR, aprobada por Decreto 2023/337 de 24 de febrero de 2023.

La Diputación de Lleida deberá cumplimentar mensualmente el cuestionario de banderas rojas establecido en el Decreto 2023/335 de 24 de febrero de 2023 sobre actualización de las Banderas Rojas previstas en el Plan Antifraude, en la aplicación de las medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dar cuenta al Comité Antifraude.

La Diputación de Lleida realizará cuestionarios de autoevaluación para identificar riesgos, vinculados a los procedimientos de gestión de los gastos mediante un sistema de alertas de tipo semafórico, a fin de que las áreas gestoras de los fondos



Diputació de Lleida

identifiquen los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de interés y los factores que incidan.

Quinta.- Seguimiento y ejecución del convenio

Para evaluar la ejecución del convenio, y proponer modificaciones necesarias para la consecución del objetivo del mismo, las partes crearán una comisión de seguimiento que se reunirá una vez en el momento de la formalización y cuantas veces lo consideren oportuno durante la vigencia del convenio.

Esta Comisión, de acuerdo con los artículos 110.i) y 110.l) de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, velará por:

- El establecimiento de las responsabilidades para la gestión del convenio, incluida, si cabe, una organización específica para estos efectos,
- El establecimiento de los órganos y los procedimientos a que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional del contencioso administrativo.

Las partes acuerdan dar cuenta de la formalización del convenio al Comité Antifraude de la Diputación de Lleida para que pueda hacer un seguimiento de las actuaciones en materia de antifraude.

Sexta.- Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere sustancialmente las estipulaciones del presente convenio habrán de formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución del mismo.

Se entenderá por modificaciones sustanciales de las estipulaciones del convenio todos aquellos cambios significativos en alguna de las cláusulas que puedan afectar al objeto del mismo, y en especial al impulso y desarrollo del proyecto "Oficina Acelera Pyme, demarcación Lleida".

Séptima.- Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá resolverse por causas procedentes en derecho y por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento por una de las partes de los compromisos establecidos.
- c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquiera otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

De acuerdo con el artículo 110.h) de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada, podrá ser mediante:

- Cumplimiento parcial: Si no es posible o práctico finalizar todas las actuaciones en curso, las partes podrán acordar cumplir con las obligaciones hasta donde sea posible antes de la fecha de extinción del convenio.
- Mediación o arbitraje: En caso de desacuerdo sobre cómo finalizar las actuaciones en curso, las partes podrán recurrir a un proceso de mediación o arbitraje para resolver la disputa y determinar los términos de finalización.

Octava.- Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las cuestiones en litigio que puedan surgir respecto al cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Novena. - Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia des del día siguiente a su firma por la última de las entidades firmantes, hasta el 31 de mayo de 2025, fecha prevista inicialmente para la ejecución del proyecto, y podrá ser prorrogado por un periodo de hasta dos años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décima.- Normativa de aplicación

En todo aquello no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, así como la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el resto de la normativa vigente reguladora de los convenios celebrados entre administraciones públicas.

Undécima. - Publicación

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, este convenio habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, de acuerdo con el art. 8.1.f y la Disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, aprobada por el Parlamento de Catalunya, se informará de este convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya a través de su inscripción.

Las actuaciones que se lleven a cabo, así como toda publicidad que se haga de las mismas, deben encontrarse debidamente identificadas según las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina la normativa interna y de la Unión Europea para el MRR, y los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a mencionar, en su publicidad, el origen de esta financiación, velando por darle visibilidad e incluyendo, cuando proceda, el distintivo de la Unión Europea y una declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU". Todo esto, también de conformidad con el art.9 de la Orden HFP/1030/2021.



Diputació de Lleida

Duodécima. – Obligación de comunicación/cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los beneficiarios deben suministrar a **Red.es**, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, la información de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas en caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador. Esta información debe estar disponible de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento financiero).

Las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el ministerio correspondiente, ya las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado ya las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar **Red.es** y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Conservar la documentación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 132 del Reglamento (UE) , Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014, y la Decisión núm. 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 (Reglamento financiero).

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de conformidad, firman este convenio en dos ejemplares originales, siendo los textos idénticos e igualmente auténticos, en la fecha de la última firma electrónica.

CARLES
ALBERT PALAU (R:
P2505700A)

Firmado digitalmente por
CARLES ALBERT
PALAU (R: P2505700A)
Fecha: 2024.10.02 13:36:50
+02'00'